



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 100-2025-P/TC

Lima, 19 de agosto de 2025

VISTOS

La comunicación de fecha 05 de agosto de 2025, presentada por el señor Santiago Mamani Uchasara; el Informe Técnico 020-2025-OGDH/TC, de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 076-2025-OAJ/TC, de fecha 18 de agosto de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la comunicación de la Secretaría General de fecha 19 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 005-2025-SG//TC, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueba la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por el señor Santiago Mamani Uchasara, por el periodo de seis (06) meses, comprendidos del 19 de febrero al 19 de agosto de 2025;

Que, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2025, el señor Santiago Mamani Uchasara, solicita a la Presidencia del Tribunal Constitucional la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones que le fue otorgada, por un periodo adicional de seis (06) meses.

Que, conforme al inciso k) del artículo 12 del Decreto Supremo 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, la suspensión del contrato de trabajo procede en los casos de permisos o licencias concedidos por el empleador;

Que, el artículo 11 del citado decreto legislativo señala que la suspensión perfecta del contrato de trabajo se configura cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y, por parte del empleador, de pagar la remuneración, sin que ello implique la extinción del vínculo laboral;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, precisando que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de las establecidas por ley;

Que, asimismo, el artículo 39 del RIS califica a la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;



Tribunal Constitucional

Que, la licencia solicitada por el señor Santiago Mamani Uchasara se encuentra prevista en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses, excepcionalmente, por acuerdo del Pleno se puede ampliar por el mismo periodo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe Técnico 020-2025-OGDH/TC, indicando que el servidor cumple con las condiciones para gozar de la ampliación de la licencia solicitada; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe 076-2025-OAJ/TC en el que se concluye que previa autorización del Pleno procedente la ampliación de licencia solicitada;

Que, el secretario general ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional en sesión de fecha 18 agosto de 2025, aprueba ampliar la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al señor Santiago Mamani Uchasara, por un periodo de seis (6) meses, que se computan desde el 20 de agosto de 2025;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada al señor Santiago Mamani Uchasara;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor Santiago Mamani Uchasara, por el periodo de seis (6) meses adicionales que se computan desde el 20 de agosto de 2025 al 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución al servidor Santiago Mamani Uchasara, a la vicepresidencia, los señores magistrados, la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Logística, Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica; y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional